



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 75 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo.- <i>Convenio colectivo de la empresa Eurotécnica de Galvanización, S.A.</i>	2
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.- <i>Proyecto de redes de distribución de gas natural, expte. DGC 31/15</i>	4
<i>Expediente número 12865/A.T.</i>	4
<i>Expediente número 13047/A.T.</i>	5
<i>Expediente número 7173/A.T.</i>	5
<i>Expediente número 9909/A.T.</i>	6
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática.- <i>Aprobación de la convocatoria de IX Edición del Premio de Poesía para Niños "El Príncipe Preguntón"</i>	29

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Encabezamiento y fallo en sentencia núm. 165/2015</i>	6
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos número 476/15</i>	6
<i>Autos número 743/15</i>	7
<i>Autos número 254/15</i>	8
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos número 663/15</i>	9
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos número 609/15</i>	9
<i>Autos número 45/16</i>	9
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos número 855/14</i>	10
<i>Autos número 7.1/16</i>	10
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- <i>Autos número 377/15</i>	10
<i>Autos número 55/15</i>	11
SOCIAL NÚMERO DOS DE CÓRDOBA.- <i>Autos ejecución número 1/16</i>	11

SOCIAL NÚMERO TRES DE JEREZ DE LA FRONTERA.- <i>Autos número 1499/14</i>	12
---	----

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.- <i>Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones para el municipio de Armilla</i>	12
<i>Tasa de recogida de basura, enero y febrero de 2016</i>	23
BAZA.- <i>Exposición pública de la matrícula de obligados y exentos del IAE 2016</i>	23
<i>Innovación del PGOU en zona UD</i>	24
<i>Aprobación inicial de estudio de impacto ambiental</i>	24
CÁÑAR.- <i>Cuenta general 2015</i>	24
GRANADA.- <i>Periodo voluntario de cobro del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, ejercicio 2016</i>	24
<i>Aprobación provisional del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, ejercicio 2016</i> ..	25
<i>Enajenación de plazas de aparcamiento en Parking de los Mondragones</i>	26
LOJA.- <i>Aprobación inicial de modificación de crédito núm. 2016/11</i>	27
<i>Aprobación inicial de modificación de crédito núm. 2016/12</i>	27
<i>Aprobación inicial de modificación de crédito núm. 2016/13</i>	27
<i>Aprobación inicial de modificación de crédito núm. 2016/14</i>	28
ÓRGIVA.- <i>Proyecto de actuación para servicio de grúas y taller mecánico</i>	1
LA PEZA.- <i>Aprobación inicial de ordenanza de transparencia y buen gobierno</i>	28
<i>Aprobación inicial de ordenanza reguladora de la administración electrónica</i>	28
<i>Modificación del presupuesto, ejercicio 2016</i>	28
SOPORTÚJAR.- <i>Aprobación de Plan Económico-Financiero</i>	29
VÍZNAR.- <i>Aprobación definitiva de reformado del proyecto de compensación de la UE-8</i>	29
ZÚJAR.- <i>Modificación puntual de las NN.SS. Parámetro de ocupación de edificaciones en SNU</i>	30

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.325

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Proyecto de actuación para servicio de grúas y taller mecánico

EDICTO

D. Francisco Gijón Reguero, ha solicitado licencia municipal para servicio de grúas de asistencia en carretera, taller de reparación de vehículos y maquinaria agrí-

cola, sita en polígono 7, parcela 89 de este término municipal.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por conveniente.

Órgiva, 5 abril de 2016.-Fdo. María Ángeles Blanco López.

NÚMERO 2.243

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

EDICTO

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Eurotécnica de Galvanización, S.A.

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Eurotécnica de Galvanización, S.A. sobre Prórroga del Convenio Colectivo de Empresa (publicado en el BOP de Granada número 213 de fecha 6/11/2008), (con código de convenio número 18002272012009), presentado el día 17 de marzo de 2016 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, artículos 2.1 y 6.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

ACTA

ASISTENTES:

Por la empresa: D. José Luis Barroso Jiménez, provisto de D.N.I. número 24.164.365-J.

Por la Unión Sindical:

- D. Andrés Ricardo Gómez Pérez, provisto de D.N.I. número 24.278.903-B

Y como secretaria, D^a Ana María Rodríguez Castro, provista de D.N.I. número 29.083.600-P.

En Láchar (Granada), siendo las 11.40 hrs. del día 25 de febrero de 2016, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora, a fin de aprobar la prórroga del Convenio Colectivo de la empresa Eurotécnica de Galvanización, S.A., con domicilio en Polígono Industrial de Láchar, s/n de la localidad de Láchar (Granada), con Código de Convenio número 18002272012009.

Los asistentes, tras la lectura del presente texto, firman el acuerdo de prórroga del convenio colectivo de Eurotécnica de Galvanización, S.A. que se acompaña, de vigencia temporal desde 01/01/2016 hasta el 31/12/2017.

Se designan a D. José Luis Barroso Jiménez con D.N.I. número 24.164.365-J, a efectos de tramitación de la inscripción, registro, depósito y publicación en el BOP del mismo ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Siendo 13.10 horas del día arriba indicado se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta para su firma por los Sres. Asistentes.

Fdo.: D. José Luis Barroso Jiménez.

Fdo.: D. Andrés Ricardo Gómez Pérez.

Fdo.: D^a Ana María Rodríguez Castro.

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EUROTÉCNICA DE GALVANIZACIÓN, S.A.

Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2017.

En junta celebrada el día 25 de febrero de 2016, la Comisión de Negociación de la Empresa, aprobó la prórroga del Convenio Colectivo de Eurotécnica de Galvanización, S.A.

ACUERDAN la prórroga de la vigencia del Convenio Colectivo de Eurotécnica de Galvanización, S.A. desde el uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, modificando exclusivamente, en la redacción dada al mismo por acuerdo publicado en el BOP número 213 de fecha 6 de noviembre de 2008, el artículo 8 y 25 del régimen económico y el ANEXO número Dos, Tablas Salariales, que queda redactada en los términos que a continuación se concretan:

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO. Artículo 8, Retribuciones del personal al Servicio de la Empresa Eurotécnica de Galvanización, S.A.

Se acuerda ELIMINAR el Complemento de Mejora salarial de 58.82 Euros mensuales por doce mensualidades y MANTENER el Salario Base, según acuerdo de prórroga publicado en el BOP nº 28 de fecha 10/02/2011, desde 01/01/2016 al 31/12/2017 para cada categoría, siendo el que se especifica en la Tabla de Retribuciones adjunta como ANEXO número Dos al presente Acuerdo de Prórroga.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO. Artículo 25, Retribuciones del personal al Servicio de la Empresa Eurotécnica de Galvanización, S.A.

Se acuerda ELIMINAR la Bolsa de Vacaciones percibida por cada trabajador coincidiendo con sus vacaciones anuales de 350 euros anuales.

ANEXO número Dos.

Tablas Salariales aplicables desde 01/01/2016 al 31/12/2017. Para el convenio colectivo de la empresa Eurotécnica de Galvanización, S.A.

	SALARIO BASE DÍA EUROS	SALARIO B. ANUAL EUROS
<u>PERSONAL TÉCNICO TITULADO</u>		
INGENIEROS, ARQUITECTOS Y LICENCIADOS	58.21 euros	24,739.41 euros
PERITOS, APAREJADORES CON RESPONSABILIDAD	56.69 euros	24,094.03 euros
PERITOS Y APAREJADORES	55.71 euros	23,678.12 euros
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	55.71 euros	23,678.12 euros
GRADUADO SOCIAL	49.81 euros	21,168.33 euros
MAESTRO INDUSTRIAL	47.32 euros	20,111.82 euros
<u>PERSONAL DE TALLERES</u>		
JEFE DE TALLER	51.41 euros	21,847.17 euros
MAESTRO DE TALLER 1ª	48.96 euros	20,809.78 euros
CONTRAMAESTRE	48.96 euros	20,809.78 euros
MAESTRO DE TALLER 2ª	48.30 euros	20,527.73 euros
ENCARGADO	45.75 euros	19,442.54 euros
CAPATAZ DE MONTAJE	44.23 euros	18,797.17 euros
CAPATAZ DE ESPECIALISTAS Y PEONES	43.79 euros	18,610.73 euros
<u>PERSONAL DE ORGANIZACIÓN DE TRABAJO</u>		
JEFE DE ORGANIZACIÓN 1ª	48.36 euros	20,551.63 euros
JEFE DE ORGANIZACIÓN 2ª	48.05 euros	20,422.56 euros
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN 1ª	45.26 euros	19,236.98 euros
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN 2ª	43.86 euros	18,639.41 euros
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN	43.79 euros	18,610.73 euros
<u>TÉCNICOS DE OFICINAS</u>		
DELINEANTE, PROYECTA-DIBUJANTE	52.32 euros	22,234.39 euros
DELINEANTE 1ª, PRAC. TOP. FOTOG.	45.26 euros	19,236.98 euros
DELINEANTE 2ª	43.86 euros	18,639.41 euros
REPRODUCTOR FOTOGRÁFICO	43.19 euros	18,357.36 euros
REPRODUCTOR DE PLANOS	43.13 euros	18,328.67 euros
<u>TÉCNICOS DE LABORATORIO</u>		
JEFE DE LABORATORIO	51.21 euros	21,765.90 euros
JEFE DE SECCIÓN	47.93 euros	20,369.97 euros
ANALISTA DE 1ª	44.41 euros	18,873.88 euros
ANALISTA DE 2ª	43.79 euros	18,610.73 euros
AUXILIAR	43.19 euros	18,357.36 euros
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>		
JEFE DE 1ª	50.00 euros	21,249.60 euros
JEFE DE 2ª	48.05 euros	20,422.56 euros
OFICIAL 1ª Y VIAJANTE	45.26 euros	19,236.98 euros
OFICIAL DE 2ª	43.86 euros	18,639.41 euros
AUXILIAR	43.19 euros	18,357.36 euros
<u>PERSONAL OBRERO</u>		
OFICIAL 1ª	43.79 euros	18,610.73 euros
OFICIAL 2ª	43.43 euros	18,457.75 euros
OFICIAL 3ª	43.31 euros	18,405.16 euros
ESPECIALISTAS	43.13 euros	18,328.67 euros
PEÓN ESPECIALISTA Y LAVACOCHE	43.13 euros	18,328.67 euros
MOZO ESPECIALISTA ALMACÉN	43.13 euros	18,328.67 euros
ENGRASADOR	43.13 euros	18,328.67 euros
PEÓN	42.76 euros	18,170.91 euros
CONTRATO DE FORMACIÓN PRIMER AÑO	528.54 euros	7,399.54 euros
CONTRATO DE FORMACIÓN SEGUNDO AÑO	637.55 euros	8,925.66 euros
<u>PERSONAL SUBALTERNO</u>		
CHÓFER DE CAMIÓN	43.79 euros	18,610.73 euros
CHÓFER DE TURISMO	43.43 euros	18,457.75 euros
CHÓFER MOTOCICLO	43.19 euros	18,357.36 euros
LISTERO	43.19 euros	18,357.36 euros
ALMACENERO	43.19 euros	18,357.36 euros
PESADOR BASCULERO	43.13 euros	18,328.67 euros
CONSERJE	43.19 euros	18,357.36 euros
GUARDA JURADO	43.13 euros	18,328.67 euros
VIGILANTE	43.19 euros	18,357.36 euros
ORDENANZA	43.13 euros	18,328.67 euros
PORTERO	43.13 euros	18,328.67 euros
TELEFONISTA	43.19 euros	18,357.36 euros
<u>OTRAS RETRIBUCIONES</u>		
PLUS DE ASISTENCIA (Artículo 10)	2.00 euros	

Vigencia de la prórroga del Convenio:

Esta prórroga del Convenio Colectivo iniciara su vigencia el próximo 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2017, y se prorrogará de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos 45 días de antelación a la fecha de vencimiento.

NÚMERO 1.940

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Información pública la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución, denominado Proyecto de redes de distribución de gas natural, para el "Suministro de Gas Natural a Cliente Industrial, acometida a Jalsosa, en el t.m. de Pinos Puente (Granada)". Expte. DGC 31/15.

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de marzo de 2016 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución, denominado "Proyecto de redes de distribución de gas natural, " para el "Suministro de Gas Natural a Cliente Industrial, acometida a Jalsosa, en el t.m. de Pinos Puente (Granada)". Expte. DGC 31/15.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 11, el Real Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado R.D. 919/2006, así como el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo Empresa y Comercio, resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias a las Delegaciones Provinciales, Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, y en general la aplicación del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones que se detalla a continuación.

Peticionario: Gas Natural Andalucía, S.A., con CIF A-41225889, y domicilio a efecto de notificaciones en Sevilla, polígono Pineda calle E parcela 4 (C.P. 41012).

Objeto de la petición: autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, del denominado "Proyecto de autorización y ejecución de ins-

talaciones. Suministro de Gas Natural a Cliente Industrial, acometida a Jalsosa, en el t.m. de Pinos Puente (Granada). Expte. DGC 31/15.

Descripción de las instalaciones:

a) Trazado: inicio en la conexión con la conexión de gas natural MOP 45 bar existente en acero DN 8". Sita al borde del camino en su margen derecho y próxima a la planta industrial. La nueva canalización, de acero DN 4", tras la conexión discurrirá, en dirección norte, paralela al camino de acceso a la industria, en su margen derecho, hasta llegar a la altura de las instalaciones de Jalsosa, donde se construirá una acometida formada por canalización de DN 2" y válvula de acometida hasta llegar al punto de suministro donde finalizará con un CAP de 2".

b) Presión de operación: 45 bar (MOP).

c) Tubería de acero L245GA en varios diámetros.

d) Longitud: DN 4" -122 metros DN 2" 21 metros.

e) La tubería irá enterrada

Presupuesto: Dieciséis mil doscientos noventa y cuatro euros con cinco céntimos (16.294,05 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente en la Secretaría General de la Delegación Territorial, en Granada, sita en c/ Joaquina Eguaras nº 2, 5ª planta y presentar por triplicado, en esta Delegación Territorial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días (20 días), contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 2.279

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Resolución expte. 12.865/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 12.865/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Terri-

torial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Línea Aerea de MT 20 kV de 521 m de longitud entre apoyo A651386 de LAMT existente y final en apoyo paso aéreo/subterráneo, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento C3670EBAV y apoyos metálicos galvanizados, Red Subterránea de MT 20 kV de 28 m de longitud entre apoyo anterior y nuevo CD, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x150 K AL + H16 y nuevo CD nº 57.216 "Ve. Conejo" tipo interior 400 kVA 20kV/B2 protección celdas L+P, sito en paraje "Venta El Conejo" en t.m. de Montefrío.

Presupuesto: 28.070,25 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 2.071

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.047/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con domicilio en C/ Santa Lucía, s/n de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Línea Aerea MT 20 kV S/C "Nestares-Venta El Chaparro" de 1.808 m de longitud entre apoyo 036-4WT29005 y nuevo CT, conductor 94-AL1/22-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento CS70AB 24 kV, y nuevo Centro de Transformación Intemperie 50 kVA 20/0,4 kV, protección cut-outs y pararrayos autoválvulas, sito en "Venta el Chaparro" en el t.m. de Torvizcón.

Presupuesto: 37.932,07 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 31 de marzo de 2016.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.316

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 7173/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: María del Carmen González Jiménez

Características: 45 metros de línea aérea MT 20 kV y Centro de Transformación intemperie 50 kVA, sita en Camino de las Cañailas, t.m. Salar.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 11 de abril de 2016.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.317

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 9909/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Manuel Francisco Olea Gutiérrez.

Características: línea aérea MT 20 kV y Centro de Transformación intemperie 100 kVA, sita en Paraje Cerro de las Minas, polígono 2, parcela 83, t.m. Dólar.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª Planta y formularse

al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 11 de abril de 2016.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.750

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE GRANADA

Encabezamiento y fallo sentencia

EDICTO

SENTENCIA Nº 165/2015

En la ciudad de Granada, a 15 de diciembre de 2015.

El Sr. D. Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, promovidos a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, y en su defensa el letrado César Octavio Bravo López, contra Manuela Pérez González, declarada en rebeldía, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda presentada por Consorcio de Compensación de Seguros, contra Manuela Pérez González, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la referida demandada a que pague a la parte demandante la suma de 12.683,18 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como a que satisfaga las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de forma previsto en el artículo 458 L.E.C., previo depósito regulado en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, que se ingresará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Granada, 2 de febrero de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.082

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 476/2015

EDICTO

Dª María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 476/2015 a instancia de la parte actora D^a Stella María Merino Fernández, contra Fondo de Garantía Salarial y Iter a Itaca, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la Sentencia nº 167/16, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social número Uno de los de Granada, D. María Milagrosa Velastegui Galisteo, en sustitución reglamentaria, habiendo visto los presentes autos seguidos con el número 476/2015 a instancias de D^a Stella María Merino Fernández, con domicilio a efectos de notificaciones en Granada, Carlos Arruza 5; contra la empresa Iter a Itaca, S.L., con domicilio último conocido en Granada, Parque de las Ciencias, 1-1^º F y el Fondo de Garantía Salarial con domicilio notorio en Granada, sobre cantidad.

En Nombre de S.M. El Rey, dicta la presente

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda promovida por D^a Stella María Merino Fernández, contra Iter a Itaca, S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone a la actora la cantidad de 2.384,95 euros más el 10 % de recargo por mora, sin que proceda condena alguna contra el Fondo de Garantía Salarial dada su responsabilidad subsidiaria futura.

Adviértase a las partes, al momento de notificarles esta sentencia que, contra la misma, no cabe la interposición de recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará Testimonio a las actuaciones, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido Iter a Itaca, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 29 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.217

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 743/2015

EDICTO

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 743/2015 a instancia de la parte actora D. Antonio Heredia Requena, contra Terraza Monasterio, S.L., FOGASA, Grupo Inmobiliario San Juan de Dios, S.L., y Administración Despachos y Gestión,

S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a María del Mar Salvador de la Casa

En Granada, a veinticinco de enero de dos mil dieciséis ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. Antonio Heredia Requena, presentó demanda de reclamación cantidad frente a Terraza Monasterio, S.L., Fogasa, Grupo Inmobiliario San Juan de Dios, S.L., y Administración Despachos y Gestión, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 743/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba/s, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir provisionalmente la demanda y, visto su contenido, requiérase a la parte actora para que en el plazo de quince días hábiles acredite la celebración o el intento del acto de conciliación ante el C.M.A.C., aportando original del acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.23 de la L.R.J.S., advirtiéndole que de no verificarlo en dicho término, se procederá al archivo de las actuaciones sin más trámites.

- Señalar el próximo 24 de mayo 2016 a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 2^a planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia misma hora y lugar.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, requiéraseles al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en

dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

- Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la demanda, o del Decreto de admisión de la demanda y citación o de la Cédula de emplazamiento o Citación.

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrada.

- Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

AUTO

En Granada, a veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha presentado la anterior demanda, de fecha 30-07-15, presentada por Antonio Heredia Requena, solicitando las siguientes pruebas: documentales y de interrogatorio de parte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 283 LEC prevé que no serán admitidas aquellas pruebas que por no guardar relación con lo que sea objeto del proceso, haya de considerarse impertinentes. Tampoco deben admitirse, por inútiles, aquellas pruebas que, según reglas y criterios razonables y seguros, en ningún caso puedan contribuir a esclarecer los hechos controvertidos. Nunca se admitirá como prueba cualquier actividad prohibida por la ley. En el presente caso se estiman que las pruebas solicitadas son pertinentes o útiles.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda practicar la siguiente prueba:

- Documental solicitada en la demanda, a excepción del número 6 por no ser necesaria, deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- Para la documental número 7 remitir oficio a la TGSS.

- Interrogatorio de los representantes legales de Terraza Monasterio, S.L., Grupo Inmobiliario San Juan de Dios, S.L., y Administración Despachos y Gestión, S.L., advirtiendo que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente según la legislación que le sea propia y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, sin poder conferir tal facultad a letrado o graduado social designado al efecto. En caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte conforme a los artículos 7.4 LEC y 91.LRJS. Si el representante en juicio no hubiera intervenido personalmente en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, y en caso de no hacerlo podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas. En caso de que la persona con conocimiento personal de los hechos no perteneciera ya a la empresa, deberá comunicarlo al Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para que la parte contraria pueda solicitar su declaración como testigo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

El Magistrado-Juez; La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación al las entidades demandadas Grupo Inmobiliario San Juan de Dios, S.L., y Administración Despachos y Gestión, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 5 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.259

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Notificación sentencia, expte. 254/15

EDICTO

D^a María Carmen García Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HAGO SABER: que en los autos 254/15, se ha dictado la sentencia nº 177/16, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Granada a 4 de abril de 2016, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 254/15 sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de D^a María Teresa Martín Carrasco y D. José Luis Paquet Alarcón, contra Iter a Itaca, S.L., Agencia Publica Andaluza de Educación y Formación y Fogasa.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D^a María Teresa Martín Carrasco y D. José Luis Paquet Alarcón, contra Iter a Itaca, S.L., Agencia Publica Andaluza de Educación y Formación y Fogasa, debo condenar a la demandada Iter a Itaca, S.L., al pago de la cantidad de 1.670,65 euros y 1.884,75 euros respectivamente, más los intereses por mora, cantidades de las que responderá de forma solidaria la Agencia Publica Andaluza de Educación y Formación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 194 de la LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere la que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el deposito de 300 euros, indicando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el artículo 231 de la LRJS en la cuenta corriente de este Juzgado, y del pago de la correspondiente tasa. Así, por ésta, mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

E/

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Iter a Itaca, S.L., actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada, 5 de abril de 2016.-La Letrada de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.219

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 663/15

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 663/15 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del

acto, a instancia de D^a Marta Contreras Pérez, contra Gym & Beauty Estética Integral, S.L., se ha dictado sentencia núm. 131/16 en fecha 28/03/16 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gym & Beauty Estética Integral, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 5 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.118

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 609/15

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 609/2015, a instancia de la parte actora Hipólito Pérez Llorente, Francisco Esteban Bustos González y Félix Estrada Muñoz, contra Petrosud Spain, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia nº 95/16 de fecha 17/03/16, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Petrosud Spain, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.222

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Auto despachando ejecución autos 45/16 MG

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el número 45/2016, a instancia de la parte

NÚMERO 2.286

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

actora D. Juan José Parreño Martínez, contra Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor frente a la empresa condenada Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., CIF B18750042 en la cuantía de 12.749,74 en concepto de principal (11.590,68 +10%), más la de 2.550 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes, a los que tengan domicilio desconocido a través del BOP haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.150

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 855/2014***EDICTO**

Dª Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 855/2014, hoy ejecución 16.1/2016, a instancia de Dª Ana Belén Ruiz Gómez, contra Belleza y Color Novo, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 20 de enero de 2016, contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada, así como se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 4 de abril de 2016, contra el que cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Belleza y Color Novo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 4 de abril de 2016.-La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

*Ejecución 7.1/16, decreto de insolvencia***EDICTO**

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 7.1/2016, a instancia de la parte actora D. Enrique Javier Vélez Ruiz, contra Hierros y Pilotes Granada, S.A., y Suministros Andalucía Sur, S.L. (Suansur, S.L.), sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado con esta fecha decreto de insolvencia contra el que cabe recurso de revisión en término de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Hierros y Pilotes Granada, S.A., y Suministros Andalucía Sur, S.L. (Suansur, S.L.), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 7 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.267

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Citación en cantidad nº 377/15. Neg. 05***EDICTO**

Dª Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos número 377/2015, seguidos a instancia de Alberto Damián Béjar Albertuz, contra Salomar Sabor, S.L.U., en reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Salomar Sabor, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 21 de junio de 2016, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y/o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y, para que sirva de citación en forma a Salomar Sabor, S.L.U., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Motril, 5 de abril de 2016.-La Letrada de la Admón. J. (firma ilegible).

NÚMERO 2.268

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación en prestaciones nº 55/15. Neg. 05

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Admón. J. del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos número 55/2015, seguidos a instancia de Carlos Castellano Lizana, Francisco Manuel Díaz González, Antonio Manuel Morales Paniza, Francisco Alberto Pineda Márquez, José Miguel Sicilia Posadas y Carlos Lamfus Fernández, contra Fondo de Garantía Salarial, Vadauto, S.A. y Tokar 2006, S.L., en la que se ha dictado sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 60/16

En Motril, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2015, promovidos por Carlos Castellano Lizana, Francisco Manuel Díaz González, Antonio Manuel Morales Paniza, Francisco Alberto Pineda Márquez, José Miguel Sicilia Posadas y Carlos Lamfus Fernández, contra Fondo de Garantía Salarial, Vadauto, S.A., y Tokar 2006, S.L., sobre reclamación de cantidad.

...

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Carlos Castellano Lizana, Francisco Manuel Díaz González, Antonio Manuel Morales Paniza, Francisco Alberto Pineda Márquez, José Miguel Sicilia Posadas y Carlos Lamfus Fernández, contra Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad (prestaciones a cargo del Fogasa) debo condenar y condeno al Fogasa a abonar:

- a D. Francisco Manuel Díaz González: 9.873,50 euros, y

- a D. Francisco Alberto Pineda Márquez: 14.351,40 euros,

en concepto de diferencia económica en la prestación de indemnización, absolviéndole del resto de las pretensiones económicas ejercitadas por los actores en su escrito de demanda.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta Sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Gra-

nada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) oficina sita en la c/ Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-número de autos), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Además deberá ingresarse la tasa prevista en la Ley 10/12, de 20 de noviembre, en los términos legalmente previstos.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vadauto, S.A., y Tokar 2006, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto, que será publicado en el B.O.P. y expuesto en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal.

Motril, 5 de abril de 2016.-La Letrada de la Admon. J. (firma ilegible).

NÚMERO 2.380

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CÓRDOBA

EDICTO

NIG: 1402100S20150001572

Procedimiento: 371/2015, ejecución nº 1/2016

Negociado: FS

Demandantes: Ana María Aguilera González, María Susana Cámaras Altas Gil y Esperanza Cámaras Altas Gil
Demandados: Fogasa, Creaciones Allejo, S.L., y Grupo Leotí, S.L.

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de D^a Ana María Aguilera González, D^a María Susana Cámaras Altas Gil y D^a Esperanza Cámaras Altas Gil, frente a Creaciones Allejo, S.L. y Grupo Leotí, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado ordenación en fecha 11/04/2016, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a Victoria A. Alférez de la Rosa.

En Córdoba, a once de abril de dos mil dieciséis.

Visto lo actuado y conforme al auto de fecha 31/03/2016, se señala nuevamente para la celebración de

vista, conforme al artículo 280 de la LRJS, el próximo día 17 de mayo, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado. Cítese a la parte ejecutante y al Fogasa vía lexnet y a la parte ejecutada a través de edicto publicado en el tablón de este Juzgado y en el BOP de Granada.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a Creaciones Allejo, S.L., y Grupo Leoti, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Córdoba, 11 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.269

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1499/2014

Negociado: AG

N.I.G.: 102044S20140004451

De: Laura Ales Fernández (Ldo. Manuel Ferrer Alvarez)

Avda. Alvaro Domecq nº 18, 3º D. Jerez Fran.

Contra: Gestión Orientación y Formación, S.L., y Fogasa

D. Jerónimo Gestoso de la Fuente, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1499/2014, a instancia de la parte actora D^a Laura Ales Fernández (Ldo. Manuel Ferrer Alvarez) Avda. Alvaro Domecq nº 18, 3º D. Jerez Fran., contra Gestión Orientación y Formación, S.L., y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 75/2016

En Jerez de la Frontera, a nueve de marzo de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, D^a Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos seguidos bajo el nº 1500/2014, en materia de reclamación de cantidad en virtud de demanda interpuesta por D^a Laura Ales Fernández, representado en juicio por el Letrado D. Manuel Ferrer Alvarez, frente a la empresa Gestión Orientación y Formación, S.L., que no compareció pese a estar citado en legal forma, emplazado el Fogasa que no compareció, en nombre de S.M. el Rey, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO: Estimo la demanda interpuesta por D^a Laura Ales Fernández, frente a la empresa Gestión Orientación y Formación, S.L., emplazado el Fogasa, y en consecuencia, condeno a éste a abonar al actor la cantidad de 719,86 euros, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

No hay pronunciamiento respecto del Fogasa que deberá estar y pasar por esta declaración, sin perjuicio de sus obligaciones legales de conformidad con el art. 33 E.T. Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión Orientación y Formación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jerez de la Frontera, 9 de marzo de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.283

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones para el municipio de Armilla

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin presentación de alegaciones, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones para el municipio de Armilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MUNICIPIO DE ARMILLA.

Preámbulo

A los efectos de salvaguardar las singularidades propias de aplicación a convocatorias que desarrollen planes objeto de legislación específica estatal o autonómica y teniendo en cuenta que las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por parte de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una Ordenanza específica para distintas modalidades de subvenciones, procede la aprobación de la presente Ordenanza General, la cual se desarrollará a través de la aprobación de las correspondientes Convocatorias que establezcan las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones específicas reguladoras de las distin-

tas modalidades de subvenciones, teniendo en cuenta estas determinaciones generales.

Artículo 1º Régimen jurídico.

Las presentes normas se sujetan a cuanto dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a cuanto establece la normativa de régimen local.

Artículo 2º Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Armilla a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas. Todo ello atendiendo a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3º Concepto de subvención.

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza General, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Armilla, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la convocatoria.

c) Que el proyecto, redacción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La cuantía asignada en una Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Artículo 4º Plan estratégico de subvenciones.

Por las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Armilla, con carácter previo al anuncio de las Convocatorias específicas de subvenciones, se procederá a concretar en un Plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Artículo 5º. Principios que regirán el otorgamiento de subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la Convocatoria.

Artículo 6º Exclusiones del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

a) Los premios o becas que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

b) Las subvenciones a los Grupos Políticos de la Corporación Local según establezca su propia normativa.

Artículo 7º Procedimientos de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Armilla, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. Régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones.

a) La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Armilla.

b) La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Delegación Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las

subvenciones establecidas en el párrafo c) del apartado anterior. Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

c) El acuerdo a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ordenanza, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.
- Plazo de duración del convenio de colaboración.
- Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, el expediente a incoar contendrá los mismos extremos que los regulados en el artículo 14 de esta Ordenanza.

Artículo 8º Concesión de subvenciones a través de Convocatorias sujetas a legislación específica.

Quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza General:

- La concesión de aquellas subvenciones que se realicen a través de Convocatorias específicas, como son las que desarrollan los Planes sujetos a normativa estatal o autonómica, por regirse por parámetros no homologables con la normativa reguladora de las subvenciones, y comportar, a su vez, la redistribución de subvenciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

- Los expedientes de concesión de subvenciones en los que existan plazos muy perentorios y rígidos y se concrete inicialmente la aportación municipal a las actividades a desarrollar a través de un compromiso anterior a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Armilla.

Artículo 9º Bases de Convocatoria de concesión de subvenciones.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Armilla, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de dichas bases será competencia de la Junta de Gobierno Local y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y, anuncio de su existencia, con indicación de donde consultarlas, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10º Requisitos adicionales.

Adicionalmente se indicarán, en las bases concretas, los siguientes requisitos:

a) Órgano administrativo competente para la concesión de la subvención, que podrá serlo, según los casos, el Alcalde-Presidente o la Junta de Gobierno Local.

Con carácter general las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por la Junta de Gobierno Local.

El Alcalde-Presidente de la Corporación concederá las subvenciones que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General y en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente, debiendo someter dicha aprobación a la ratificación posterior de la Junta de Gobierno Local.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, indicando la partida presupuestaria prevista.

c) Señalamiento del procedimiento de concesión.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 11º Contenido de las Bases de Convocatoria.

La Convocatoria o norma reguladora para el otorgamiento de subvenciones, contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

1. Contenido genérico:

1.1. Definición del objeto y finalidad de la subvención.

1.2. Requisitos que deben reunir los beneficiarios (personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica) o entidades colaboradoras.

1.3. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición y subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, por la Concejalía correspondiente se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.4. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir alternativamente las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tales como:

a) Naturaleza pública del beneficiario.

b) Informe de instituciones financieras acreditativa de aquéllas.

c) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización o riesgos profesionales.

d) Declaración responsable relativa a la cifra de actividades productivas o profesionales.

e) Declaración responsable sobre obras, servicios, suministros o trabajos realizados por el beneficiario.

2. Contenido específico:

2.1. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

2.2. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

2.3. Organos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

2.4. Aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios.

En el caso de no ser posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

2.5. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la persona jurídica o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

2.6. Señalar la obligación de disponer de los libros y registros contables específicos que deberán llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.

2.7. Medidas de garantía que de resultar procedente, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación, tales como avales bancarios en metálico, valores, aval o contrato de seguro de caución, siendo necesario presentar en la Caja de la Corporación - Tesorería-, en el caso de aval el documento que acredite el poder de la persona que otorga el mismo en representación de la entidad avalista.

2.8. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios que podrán ser análogos al apartado precedente.

2.9. Posibilidad de que el beneficiario subcontrate con terceros, total o parcialmente, la actividad subvencionada.

2.10. Circunstancias que, en su caso, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

2.11. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.12. Criterios de graduación del montante de la subvención.

Artículo 12º Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea.

3. En tal caso no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras, advirtiéndose que en el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad.

4. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y ésta sea superior a 6000 euros, dicho trámite requerirá autorización previa del Ayuntamiento, que señalará las limitaciones legales observables conforme al art. 29.7 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la obligación de formalizar el contrato por escrito.

6. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos precedentes.

7. Los contratistas quedarán obligados, solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

8. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionable, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

9. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar valoración suficiente.

Artículo 13º Procedimiento de concesión de subvenciones.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se rea-

lizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en esta Ordenanza y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento y, anuncio de su existencia, con indicación de donde consultarlas, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación del acuerdo aprobatorio o resolución que lo convoque.
- b) Bases reguladoras.
- c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- d) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Formulación de la solicitud.
- i) Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- j) Plazo de resolución de la Convocatoria.
- k) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes
- m) Medio de notificación o publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 360/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14º Solicitudes.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos estuvieran en poder del Ayuntamiento de Armilla, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Ayuntamiento podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior de 15 días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas físicas o entidades interesadas en la obtención de subvenciones deberán formular sus solicitudes, presentando, entre otra, la siguiente documentación básica:

1. Solicitud en modelo normalizado aprobado, junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.
2. Las personas físicas deberán aportar:
 - a) Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.
 - b) Certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo de su empadronamiento en municipio de Armilla.
 - c) Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.
3. Las entidades, por su parte, deberán acreditar:
 - a) Que se encuentran constituidas legalmente.
 - b) Cuando se trate de asociaciones deberán figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en su caso.
 - c) Si se trata de ONGs deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.
 - d) Acompañar declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria.
 - e) Declaración responsable de la persona física o del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
 - f) Acreditación de la entidad donde tenga abierta la cuenta corriente donde se abonará el importe de la subvención.
4. Proyecto de la actividad o programa a desarrollar en el que se especifiquen los objetivos; solvencia de la entidad solicitante; número estimado de beneficiarios o ámbito urbano o superficial en el que se desplegará la acción; continuidad y estabilidad; originalidad del programa o actividad y viabilidad técnica y económica de

los mismos, así como dificultad de acudir a otros medios de financiación.

5. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos.

6. Y cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención a otorgar.

Artículo 15º Criterios de valoración.

Previo informe técnico las Ordenanzas específicas, o las convocatorias de subvenciones, fijarán los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En todo caso, los criterios que se fijen y la ponderación que se realice vendrán a gozar del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que serán tenidas como válidas, salvo prueba en contrario.

Artículo 16º Comisiones de valoración.

Para la valoración de los proyectos podrán constituirse comisiones de valoración, cuya composición y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante.

Para cuantificar la subvención podrán valorarse, a título orientativo, entre otros, los siguientes parámetros:

a) El proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

b) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

c) Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

d) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

e) Cualquier otro documento que permita una mejor valoración de la subvención solicitada.

Artículo 17º Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones los siguientes:

1. La persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. La persona jurídica y siempre que así se prevea en las bases reguladoras los miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión en nombre y por cuenta de la primera.

3. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, o actividades que motiven la concesión de la subvención.

En este caso se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

A tal efecto deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de la misma.

En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18º Motivos de exclusión.

1. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.

b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Y las agrupaciones previstas en el artículo 17.3 de esta Ordenanza, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en la que hubiesen concurrido aquéllas.

2. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá acreditarse por certificación administrativa y subsidiariamente a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o Notario público.

Artículo 19º Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Haber justificado las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento correspondientes a precedentes convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.

c) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

d) Justificar ante el órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de la finalidad que conlleva la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos que deban llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.

f) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

h) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 20º Entidades colaboradoras.

Tendrán el carácter de entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezcan las bases reguladoras o colaboren en la gestión de la subvención.

Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Artículo 21º Resolución.

1. Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención la Junta de Gobierno Local o el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 10 de esta Ordenanza.

2. Motivación. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en los procedimientos los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

3. Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

3. Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

4. Justificación de anteriores subvenciones. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

Artículo 22º Justificación de la subvención.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

b) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya.

En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

d) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 23º Gastos subvencionables.

a) Se consideran como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, el beneficiario vendrá obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto y los de administración específicos relacionados directamente con la actividad, son subvencionables siempre que así se prevea en las bases reguladoras.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 24º Control financiero de las subvenciones.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

El control financiero de subvenciones tendrá como objetivo verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y la aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas al Ayuntamiento por beneficiarios o entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, o a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención.

Artículo 25º Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Capítulo I y II del Título IV de la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 26º Concepto de Infracción.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 27º Responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados

como infracciones en esta Ley y, en particular, las siguientes:

a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

b) Las entidades colaboradoras.

c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 28º Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ordenanza y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar,

entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o del Ayuntamiento de Armilla en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal de la Intervención que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de la Ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

l) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 29º Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 30º Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 31º Clases de sanciones.

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

2. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional.

La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la Ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

3. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:

- Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

- Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley General de Subvenciones.

- Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

Artículo 32º Graduación de las sanciones.

1. Las sanciones por las infracciones a que se refiere este capítulo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor haya sido sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de control recogidas en el párrafo c del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

- Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

- El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

- La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente.

El criterio establecido en el párrafo e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

3. Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

4. El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no excederá en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

5. El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no excederá en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Artículo 33º Sanciones por infracciones leves.

1. Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Serán sancionadas en cada caso con multa de 150 a 6.000 euros las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

- El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de la Ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

Artículo 34º Sanciones por infracciones graves.

1. Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b y c del apartado 1 del artículo 60 de la Ley General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Artículo 35º Sanciones por infracciones muy graves.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b y d del artículo 30 de la presente Ordenanza cuando los infractores hubieran rein-

tegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b y c del apartado 1 del artículo 32 de esta Ordenanza, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 36º Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

3. El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.

Artículo 37º Competencia para la imposición de sanciones.

La competencia para imponer sanciones en las corporaciones locales corresponde al Alcalde-Presidente y a la Junta de Gobierno Local, previo instrucción del expediente sancionador por la Delegación instructora del expediente de concesión de subvenciones.

Artículo 38º Procedimiento sancionador.

1. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia, de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero previstas en esta Ley General de Subvenciones.

3. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 39º Responsabilidades.

1. Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 17 de esta Or-

denanza en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

2. Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en las que la Ley limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se les hubiera debido adjudicar.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en las que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

5. La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción o por fallecimiento.

Artículo 40º Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. El órgano administrativo concedente publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria la publicación en los siguientes supuestos:

a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Entidad.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía resulten impuestos en virtud de norma legal.

c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 1.000 euros, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Armilla.

d) Cuando la publicación de los datos de los beneficiarios en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, de la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

Todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 41. Publicidad institucional.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención cuenta con la colaboración económica del Ayuntamiento de Armilla.

Artículo 42. Aplicabilidad de la presente Ordenanza a los Organismos Autónomos.

La presente Ordenanza General de Subvenciones será de aplicación a los organismos autónomos depen-

dientes del Ayuntamiento de Armilla. Las referencias realizadas a los órganos competentes del Ayuntamiento de Armilla para las materias reguladas en la presente Ordenanza se entenderán hechas a los órganos de los organismos autónomos que detenten dichas competencias en los mismos.

Artículo 43. Facultad interpretativa.

Será competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe jurídico y/o técnico de la Delegación de Economía y Hacienda, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Ordenanza General de Subvenciones así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Disposiciones adicionales.

Primera. La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Armilla y la persona física o entidad beneficiaria de la subvención.

Segunda. En todo lo no previsto en esta Ordenanza de carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de régimen local.

Disposición Transitoria.

Primera. Aquellas subvenciones fijadas mediante convenio en las que se hubiera acordado la prórroga tácita de las mismas, a su vencimiento periódico, a la entrada en vigor de la presente norma deberán ser renovadas previa adaptación a la presente Ordenanza y a la Ley reguladora, quedando en suspenso la cláusula de renovación tácita hasta que se apruebe, por el Pleno Municipal la adecuación de su nueva regulación a la normativa vigente.

Disposición final.

Entrada en vigor. Esta Ordenanza general, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con cuanto establece el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor, una vez que transcurra el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la citada ordenación legal y para su aplicabilidad será objeto de inclusión en el marco de las bases de ejecución del presupuesto anual de la Entidad.

Armilla, 12 de abril de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 2.284

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa recogida basura enero y febrero 2016

EDICTO

Confeccionado el padrón cobratorio por tasa por recogida domiciliaria de basura correspondiente a los meses de enero y febrero del ejercicio 2016, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 5 de abril de 2016.-El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Decreto 2015/1166-ALC, de 22 de junio)

NÚMERO 2.288

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Exposición pública de la matrícula de obligados y exentos IAE 2016

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Baza,

HACE SABER: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, y demás normas concordantes, se expone al público en la Unidad de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la matrícula de obligados y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2016, remitida por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Adminis-

tración Tributaria. Los interesados podrán formular frente a la misma los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

- Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Granada.
- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Granada.

El plazo de interposición de estos recursos es de un mes contado a partir del día siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Baza, 6 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.290

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Innovación del PGOU, (UD)

EDICTO

Resultando que se publicó en el BOP núm. 50, de fecha 13/03/2012, el anuncio núm. 1.910 que decía lo siguiente:

“Resultando que el Ayuntamiento Pleno de fecha 23/02/2012, aprobó definitivamente la innovación del PGOU, modificación de las condiciones particulares de la zona vivienda unifamiliar adosada (UD), incluidas en el título 11 del PGOU, para que las viviendas de dos plantas de altura, la ocupación de la planta baja pueda ser del 100% de la parcela, permaneciendo el resto de la ocupación de plantas en el 65%. Expte. F.U. 2/10.

Se hace público para general conocimiento, haciendo constar que, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJG en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Baza, 29 de febrero de 2012.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.”

Resultando que el texto del anuncio puede inducir a error, de conformidad con el art. 105 de la LRJAPyPAC, se procede a su publicación, nuevamente, de la manera siguiente:

Resultando que el Ayuntamiento Pleno de fecha 23/02/2012, aprobó definitivamente la innovación del PGOU, modificación de las condiciones particulares de la zona vivienda unifamiliar adosada (UD) 3, incluidos en el título 11 del PGOU, para que en las citadas viviendas, la ocupación de la planta baja pueda ser del 100% de la parcela, permaneciendo el resto de la ocupación de plantas en el 65%.

Se hace público para general conocimiento, haciendo constar que, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJG en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Baza, 7 de abril de 2016.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 2.291

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial estudio impacto ambiental, expte. 7/15

EDICTO

Que habiendo aprobado inicialmente el Pleno de fecha 30/03/2016, el estudio de impacto ambiental y la innovación, expte.7/15 de la innovación del PGOU para terrenos sitios en paraje Siete Fuentes de suelo no urbanizable en régimen de hábitat rural diseminado a suelo no urbanizable de carácter natural o rural, a instancia de D. Emilio y D^a M^a Angeles Martínez García, redactado por la Arquitecta D^a Ana Belén Valdés Sánchez, se somete a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, para que quien lo desee presente las alegaciones que tenga por conveniente a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP para el Impacto Ambiental y de un mes para la Innovación del PGOU.

Baza, 7 de abril de 2016.-El Alcalde acctal., fdo. Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 2.356

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

Cuenta general 2015

EDICTO

D. Manuel Alvarez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáñar (Granada),

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 12 de abril de 2016, se expone al público por plazo de quince días hábiles y ocho más a contar desde la publicación de este edicto en el BOP, durante el cual los interesados podrán presentar, por escrito, reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales si existieren serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3º del R.D.Leg. 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáñar, 12 de abril de 2016.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 2.414

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Periodo voluntario de cobro del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, ejercicio 2016

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo voluntario de cobranza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, para el ejercicio 2016, comienza el 18 de mayo y finaliza el 18 de julio.

Los recibos por este concepto estarán al cobro en periodo voluntario, dentro del horario establecido al efecto, en la red de sucursales de las entidades bancarias colaboradoras siguientes: Banco Mare Nostrum (BMN), Banco Bilbao Vizcaya (BBVA), Banco Santander Central Hispano (BSCH), Banesto (Grupo Santander), Caja Rural de Granada, La Caixa, ServiCaixa (24 horas), Bankia y Banco Sabadell

Igualmente, podrá hacerse el pago de recibos por vía electrónica entrando en la página web del Ayuntamiento de Granada: www.granada.org, en la ventana sede electrónica/tramitación/pagar recibos o bien introduciendo en su navegador el siguiente enlace: [https://sedelectronica.granada.org/3webc/inicioWebc.do?opcion=cargar](https://sedeelectronica.granada.org/3webc/inicioWebc.do?opcion=cargar)

De conformidad con lo dispuesto en artículo 13.5 de la Ordenanza Fiscal nº 3, los recibos domiciliados se pasarán al cobro, cualquiera que sea su cuantía, en 4 plazos, los días: 30 de mayo, 1 de agosto, 30 de septiembre y 30 de noviembre, salvo que el contribuyente haya optado por el pago en un único plazo, en cuyo caso se cargará la cuota tributaria en su integridad el 30 de mayo.

El pago de los recibos no abonados en periodo voluntario será exigido por procedimiento de apremio, en los plazos y con los recargos e intereses de demora que legalmente procedan.

OFICINAS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE:

Oficina de Respuesta Rápida al Contribuyente: Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio C, planta baja

Albaycin: Plaza Aliatar, nº 1. Tfno. 958180011, ODAlbaycin@granada.org

Beiro: Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio C, planta baja. Tfno. 58248159, ODBeiro@granada.org

Centro: Plaza del Carmen, nº 5. Tfno. 958248138, ODCentro@granada.org

Chana: Ctra. de Málaga, nº 100. Tfno. 958180068, ODChana@granada.org

Genil: Avda. de Cervantes, nº 29. Tfno. 958180055, ODGenil@granada.org

Norte: Plaza Jesús Escudero García, nº 2. Tfno. 958180023, ODNorte@granada.org

Ronda I: Plaza de la Ilusión, nº 1. Tfno. 958180061, ODRonda@granada.org

Ronda II: C/ Marqués de Mondéjar, nº 3. Tfno. 958180052, ODRondall@granada.org

Zaidín: C/ Andrés Segovia, nº 60. Tfno. 958133752, ODZaidin@granada.org

SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL CIUDADANO:

Teléfono 010.

Llamadas desde fuera del municipio: 958539697.

Horario: De 8:30 horas a 20:30 horas, todos los días del año.

Para el próximo y sucesivos ejercicios, es posible domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros, solicitándolo en la Agencia Municipal Tributaria (Edificio A, 1ª planta, Los Mondragones), en cualquiera de las oficinas de atención al contribuyente indicadas o en la página web del Ayuntamiento, www.granada.org, en la ventana sede electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento

Granada, 15 abril de 2016.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 2.415

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Aprobación provisional del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, ejercicio 2016

EDICTO

Por resolución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 15 de abril de 2016, dictada en el expediente nº 4070/2016, del Área de Economía y Hacienda, han sido aprobados con carácter provisional los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2016, anunciándose por medio del presente su exposición al público a efectos de reclamación, por plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo en el Servicio de Gestión del Impuesto sobre Bienes In-

muebles, del Área de Economía y Hacienda, sito en el Edificio B, planta baja, Centro Administrativo Los Mondragones, Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4, de esta ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Con la publicación del presente edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en los padrones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 76.3 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016. No obstante, con carácter meramente informativo, serán enviados al domicilio fiscal de los interesados, de forma individual los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, salvo los correspondientes a aquellos contribuyentes que realicen el pago del impuesto por domiciliación bancaria.

Contra la exposición pública del Padrón, así como contra las liquidaciones integrantes de éste, los interesados podrán interponer:

A) Con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el Órgano de Gestión Tributaria previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

B) O bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago, todo ello de conformidad con el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 235. 1 letra c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Municipal (BOP nº 33, de fecha 17/02/2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de abril de 2016.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 2.274

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Enajenación plazas de aparcamiento en Parking de los Mondragones

EDICTO

Administración: Ayuntamiento de Granada
Organismo: Ayuntamiento de Granada
1.- Entidad Adjudicadora
A) Ayuntamiento de Granada.
B) Expediente número: 15971/2015

2.- Objeto del contrato.- Enajenación mediante concurso de 261 plazas de aparcamiento titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, sitas en la planta -2 del Aparcamiento Subterráneo sito en la calle Ribera del Beiro (parcela 2 Equipamiento EQ.7.02-EQ.1), Cuartel de los Mondragones.

3.- Precio de licitación: El precio base de licitación asciende a la cantidad expresada en el cuadro de superficies y precios señalados en el Anexo I. Dichas cantidades no incluyen los impuestos preceptivos que sean de aplicación con arreglo a la ley.

4.- Grupos prioritarios en la adjudicación de plazas de aparcamiento y trasteros:

GRUPO I, las personas con movilidad reducida.

GRUPO II, los que se encuentren empadronados y dentro de la zona de influencia (500 metros), y los que sean trabajadores cuya actividad radique o se localice en la zona de influencia (500 metros).

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: concurso.

6.- Tipo de licitación: abierta con varios criterios de adjudicación.

7.- Criterios de adjudicación:

1.- Mejoras en el precio: hasta 80 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que presente mayor alza respecto al precio de licitación. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente en relación con el porcentaje tipo, de manera que correspondan cero puntos a aquellas propuestas que no incluyan alzas.

2.- Estar empadronado en el término municipal de Granada, y que dicho domicilio quede dentro de la zona de influencia del aparcamiento (500 metros), y residir habitualmente en dicho domicilio: 20 puntos.

8.- Garantía Provisional: 500,00 euros por plaza de aparcamiento o trastero solicitado. Garantía Definitiva: No se exige para este procedimiento.

9.- Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Concejalía de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo.

B) Domicilio: Gran Capitán, 22, planta primera de la derecha. Edificio "Hermanitas de los Pobres".

C) Localidad y código postal: Granada, 18002.

D) Teléfono: 958809950

E) Telefax: 958809962

F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Esta información se facilitará al menos 6 días naturales antes del fin de plazo de presentación de ofertas.

G) Perfil del contratante:

<http://www.granada.org/contrata.nsf>.

10.- Presentación de proposiciones:

A) Fecha límite de presentación: 20 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: Ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro de la Delegación de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo.

11.- Apertura de ofertas:

A) Entidad: Concejalía Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo.

B) Domicilio: Gran Capitán, 22, planta segunda.

C) Localidad: Granada

D) Fecha y hora: El día que a tal efecto se determine por la Mesa de Contratación.

12.- Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, 7 de abril de 2016.-La Concejal Delegada de Mantenimiento, Obras Publicas y Urbanismo, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NÚMERO 2.368

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación inicial modificación crédito 2016/11

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

HACIENDA

Se da cuenta del expte. 649/2016, sobre modificación de crédito 2016/11 por concesión de crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación, promovido por el Alcalde.

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente la modificación de crédito 2016/11, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 15 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.369

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación inicial modificación crédito 2016/12

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

HACIENDA

Se da cuenta del expte. 652/2016, sobre modificación de crédito 2016/12 por concesión de crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación, promovido por el Alcalde.

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente la modificación de crédito 2016/12, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 15 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.370

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación inicial modificación crédito 2016/13

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

HACIENDA

Se da cuenta del expte. 675/2016, sobre modificación de crédito 2016/13 por concesión de crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación, promovido por el Alcalde.

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente la modificación de crédito 2016/13, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 15 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.371

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Aprobación inicial modificación crédito 2016/14*

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

HACIENDA

Se da cuenta del expte. 676/2016, sobre modificación de crédito 2016/14 por concesión de crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación, promovido por el Alcalde.

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente la modificación de crédito 2016/14, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 15 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.292

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)*Aprobación inicial de ordenanza de transparencia y buen gobierno*

EDICTO

D^a Celia Santiago Buendía, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Peza (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Pleno sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de La Peza.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/198, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un plazo de exposición al público por término de 30 días desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P., para alegaciones y sugerencias, estando el expediente puesto de manifiesto en la Secretaría para su examen.

De no producirse reclamaciones, la ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Peza, 8 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 2.293

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)*Aprobación inicial de ordenanza reguladora de la administración electrónica*

EDICTO

D^a Celia Santiago Buendía, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Peza (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Pleno sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de La Peza.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un plazo de exposición al público por término de 30 días desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P., para alegaciones y sugerencias, estando el expediente puesto de manifiesto en la Secretaría para su examen.

De no producirse reclamaciones, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Peza, 8 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 2.295

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)*Modificación presupuesto ejercicio 1/2016*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de La Peza, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto 2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Peza, 8 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 2.296

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)*Aprobación Plan Económico-Financiero***EDICTO**

D. José Antonio Martín Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar Granada,

HAGO SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Soportújar, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2016, aprobó el Plan Económico-Financiero para recuperar el incumplimiento de la Regla del Gasto producida en la liquidación del presupuesto de 2015, en los términos que obran en el documento incorporado al expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23, párrafo 4, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se expone por plazo de 15 días hábiles durante los cuales podrá examinarse el expediente y presentar reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobado si en el plazo expresado no hubiese presentado reclamación alguna.

Soportújar, 11 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Martín Núñez.

NÚMERO 2.336

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)*Aprobación definitiva Reformado del Proyecto de Compensación de la UE-8***EDICTO**

Aprobado definitivamente el Reformado del Proyecto de Compensación de la unidad de actuación número 8 (UA-8) del suelo urbano de Víznar, al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia de Víznar, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el art. 101.1c) regla 5ª de la LOUA, se procede a la publicación íntegra del acuerdo adoptado, y se hace saber que, contra el mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Junta de Gobierno Local, o bien interponer recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado competente de los de Granada, en el plazo de uno y dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

A continuación se publica el contenido íntegro del acuerdo adoptado:

Una vez aprobado definitivamente la modificación del Texto Refundido del Plan Especial de la UE8 en sesión plenaria de 10 de diciembre de 2015, y emitido informe favorable por el arquitecto técnico municipal en fecha 4/08/2015, se acuerda prestar aprobación definitiva al re-

formado del proyecto de reparcelación voluntaria para ajustarlo a dicha modificación, tramitado bajo la denominación MPR-UE8-2015, presentado por don José Sánchez de Gracia en representación de la mercantil Inverandalucía 2012, S.L. (registro de entrada nº 468, de 23/06/2015) y redactado por el arquitecto don Andrés Mata Caro. Con carácter previo, dicha modificación ha sido sometida a exposición pública en el BOP nº 12, de 21/01/2015, diario de Granada Hoy de 13/02/2015 y tablón de edictos municipal y notificada a los titulares de las parcelas afectadas, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna al respecto. La presente aprobación quedará condicionada, en todo caso, a la firma del documento en cuestión por parte de los titulares de los terrenos afectados (don José Sánchez de Gracia, en representación de Inverandalucía 2012, S.L., y doña María de la Cruz Soriano Méndez), debiendo ser requeridos a tal efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Víznar, 8 de abril de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 2.434

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA***Aprobación de la convocatoria IX Edición del Premio de Poesía para Niños***EDICTO**

CONVOCATORIA DE LA IX EDICIÓN DEL PREMIO DE POESÍA PARA NIÑOS "EL PRÍNCIPE PREGUNTÓN", EJERCICIO 2016.

Bases de la convocatoria 2016

Como apoyo a la creación literaria y al fomento de la lectura entre los niños, la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Granada convoca la IX edición del premio de poesía para niños El Príncipe Preguntón de acuerdo con las siguientes bases:

1. Podrá participar en este premio cualquier persona residente en España, mayor de edad, con un único libro, original, inédito y no premiado antes. Quedan excluidos los ganadores de anteriores convocatorias.

2. Pueden concurrir exclusivamente libros de poesía para niños escritos en español.

3. Presentación de originales. Las obras podrán presentarse en tres tipos de soporte: papel, soporte digital ya sea en CD o pendrive y medios electrónicos a través de correo electrónico.

3.1. Las obras impresas en papel se presentarán por triplicado, en formato A4 y encuadernadas. En la portada constarán el título y su autor. A modo de orientación, su extensión puede oscilar entre los trescientos y los seiscientos versos. En documento aparte cada participante deberá adjuntar sus datos personales con breve

nota biobibliográfica, fotocopia del DNI o pasaporte, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Estas se enviarán o presentarán en el Registro General de la Diputación de Granada a la siguiente dirección postal: calle Periodista Francisco Barrios Talavera, 18014 Granada. Deberá constar claramente y de forma visible que optan al "IX Premio de Poesía para Niños El Príncipe Preguntón". También podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Las obras en archivo digital en CD o pendrive se presentarán por triplicado y deberán estar en formato PDF protegido contra modificaciones y con permisos de impresión habilitados. En fichero aparte y así mismo en formato PDF se enviarán los datos personales con breve nota biobibliográfica, DNI o pasaporte digitalizado, domicilio, teléfono y correo electrónico. El nombre del fichero que contenga la obra llevará por título el de ésta; el nombre del fichero que contenga los datos será el de la obra seguido del término datos.

Estos se enviarán o presentarán en el Registro General de la Diputación de Granada en la siguiente dirección postal: calle Periodista Francisco Barrios Talavera, 18014 Granada. Deberá constar claramente y visible que optan al "IX Premio de Poesía para Niños El Príncipe Preguntón". También podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Las obras en formato digital se enviarán a la dirección publicaciones@dipgra.es con acuse de recibo. Deberán estar en formato PDF protegido contra modificaciones y con permisos de impresión habilitados. En fichero aparte y así mismo en formato PDF se enviarán los datos personales con breve nota biobibliográfica, DNI o pasaporte digitalizado, domicilio, teléfono y correo electrónico. El nombre del fichero que contenga la obra llevará por título el de ésta; el nombre del fichero que contenga la obra llevará por título el de ésta; el nombre del fichero que contenga los datos será el de la obra seguido del término datos.

En el cuerpo del mensaje se harán constar el nombre de la obra y el autor. En el asunto del mensaje figurará "IX Premio de Poesía para Niños El Príncipe Preguntón".

4. La convocatoria, abierta desde la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, concluye el día 23 de mayo de 2016 a las 24 horas. Se entenderán dentro de plazo los libros recibidos antes del 24 de mayo de 2016 o aquellos, que habiendo entrado en nuestras oficinas en fecha posterior el matasellos de Correos sea anterior a esa fecha.

5. El jurado del premio estará formado por tres miembros: la Diputada de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Granada o persona en quien delegue, el autor ganador de la anterior edición del premio y un especialista en literatura infantil y juvenil. En concepto de remuneración los miembros del jurado percibirán 200 euros (doscientos euros) impuestos incluidos, a excepción del personal de la Diputación.

6. El premio está dotado con tres mil euros y la publicación de la obra ganadora en la colección ilustrada El Príncipe Preguntón de la Diputación de Granada, que se encargará de la difusión y distribución del libro como parte de su catálogo. El premio se puede declarar desierto. El fallo del jurado se hará público antes de un mes desde la finalización del plazo de presentación de originales.

7. Las obras impresas no seleccionadas podrán ser retiradas, por el autor o persona debidamente autorizada, en el departamento de Publicaciones de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Granada (Palacio de los Condes de Gabia, Plaza de los Girones, 1, Granada) hasta el día 30 de junio de 2016, plazo a partir del cual serán destruidas.

Las obras recibidas por correo electrónico y no seleccionadas serán destruidas en el plazo de diez días tras la publicación del fallo.

8. Concurrir a este premio significa aceptar sus bases. El fallo del jurado es inapelable. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el jurado cuando éste quede constituido o por la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada.

Granada a, 12 de abril de 2016.-La Diputada Delegada de Cultura y Memoria Histórica y Democrática, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 2.294

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Modificación puntual de NN.SS. Parámetro de ocupación de edificaciones en SNU

EDICTO

D. Antonio González González, Alcalde de Zújar (Granada),

HAGO SABER: Por resolución de 18/03/2016 se ha procedido a la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos número de registro 6842 de la Sección de Instrumento de planeamiento del Libro Registro de Zújar de la Unidad Registral de Granada de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento respecto del "Parámetro de ocupación de las edificaciones vinculadas a la explotación agraria" de Zújar (Granada) aprobada en sesión plenaria de 31/10/2014. Lo que se pone a disposición de todos los ciudadanos para que lo examinen y si lo desean soliciten copias del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zújar, 5 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio González González. ■